



**ACADEMIA MEXICANA DE ODONTOLOGÍA
PEDIATRICA, A.C.**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA
SALUD ÁREA ACADÉMICA DE
ODONTOLOGÍA REGLAMENTO
INTERNO**

SEPTIEMBRE DEL 2011

El presente reglamento se establece de acuerdo a las normas que rigen en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para el desarrollo del quehacer Universitario. El Instituto de Ciencias de la salud en su área Académica de Odontología, de acuerdo a sus funciones requiere normar y reglamentar los procesos internos de una institución dedicada a la atención de la salud bucal, por ello debe regirse por los principios de ética, bioseguridad y el servicio a la comunidad. La odontología es una de las ciencias de la salud cuya formación universitaria se ha regulado a través del su plan de estudios vigente. Éste no sólo define la duración de los estudios, sino también los contenidos y el perfil de egreso que debe obtenerse al final del periodo formativo, que en el caso de la licenciatura en Cirujano Dentista, debe haber realizado la suficiente práctica clínica bajo supervisión durante sus estudios universitarios como para poder realizar una práctica profesional independiente. Esta exigencia de formación práctica clínica directamente sobre pacientes exige que el Área Académica de Odontología esté adecuadamente dotada de clínicas odontológicas y de una fuente de pacientes que permita realizar los servicios asistenciales que satisfagan las necesidades académicas de los estudiantes en formación, así como de los graduados que realicen formación postgraduada.

En razón de lo anterior resulta congruente la existencia de un reglamento de procedimientos internos, que norme y que propicie una adecuada interacción entre los alumnos, profesores, personal administrativo y pacientes en beneficio de la educación superior odontológica y la atención bucodental hacia la población, así como la apropiada utilización de sus recursos.

Este reglamento se estructura a partir de cuatro títulos: el primero, "Del personal y de los alumnos"; el segundo, "Normas de bioseguridad y ética"; el tercero, "De los pacientes" y el cuarto "De las Sanciones". Esta división responde a la participación de los actores principales en la vida académica y la actividad clínica de la institución, así como la importancia de mantener un comportamiento ético y profesional en un entorno de trabajo seguro. En razón de ello, se diferencian a profesores, alumnos, personal administrativo y pacientes de acuerdo a sus responsabilidades y ámbitos de acción.

Informes:

55 4331 2254 amop.org.mx





TÍTULO PRIMERO

"DEL PERSONAL Y DE LOS ALUMNOS"

Artículo 1º. Las disposiciones de este reglamento serán de observancia obligatoria y general en el Área Académica de Odontología del Instituto de Ciencias de la Salud (ICSa) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO I

"DE LOS PROFESORES"

CAPÍTULO II "DE LOS ALUMNOS"

Artículo 10º. Son obligaciones **de los todos los alumnos** las siguientes:

- I. Ejercer los valores de la honestidad, el respeto, la equidad, la solidaridad y la tolerancia entre sus compañeros, personal administrativo, profesores, pacientes, y autoridades, considerando el modelo educativo institucional.
- II. Mantener una actitud responsable, reflexiva, científica y crítica ante sus profesores, siempre considerándose elementos indispensables para el funcionamiento de la Institución.
- III. Mantener un rendimiento aceptable en el transcurso de la carrera a través de la dedicación, el estudio y los mecanismos de recuperación que la Institución le ofrece.
- IV. Contar en tiempo, con el instrumental, material, aparatos y en general lo necesario para el desarrollo de las experiencias de aprendizaje marcadas en los programas de estudio del plan de estudios vigente.
- V. Evitar la realización de actividades o comportamientos que pongan en riesgo la integridad física de cualquier persona, o que dañe el equipo e instalaciones.
- VI. No presentarse a las instalaciones bajo efectos de cualquier tipo de bebida alcohólica, drogas o enervantes.
- VII. No consumir alimentos en aulas, clínicas o laboratorios.
- VIII. Evitar hacer uso de las instalaciones para fines diferentes para las que fueron creadas.
- IX. Evitar la realización de festejos y/o eventos sin autorización de la Jefatura del Área Académica dentro de las instalaciones.

Artículo 11º. Son obligaciones de **los alumnos en el desempeño de las actividades clínicas y de laboratorio:**

Informes:

55 4331 2254 amop.org.mx





- I. Ser puntual en el inicio de las actividades y no interferir en el desempeño y buen funcionamiento de la clínica y/o laboratorio.
- II. Presentarse perfectamente aseado, con cabello corto para hombres y recogido para mujeres.
- III. Portar uniforme limpio y planchado, así como el gafete de identificación durante los horarios de clínica y/o laboratorio.

El uniforme para la clínica consta de:

A. Para mujer:

- 1 Falda o pantalón blanco.
- 2 Filipina blanca.
- 3 Zapato blanco (no tenis).
- 4 Calcetines blancos o medias.
- 5 Toda la ropa que sobresalga del uniforme deberá ser blanca.

B. Para hombre:

- 1 Pantalón blanco.
- 2 Filipina blanca.
- 3 Zapato blanco (no tenis).
- 4 Calcetines blancos.
- 5 Toda la ropa que sobresalga del uniforme deberá ser blanca.

A excepción de los alumnos de 10º semestre.

- III. Atender a pacientes contando con la historia clínica, estudios indicados, diagnóstico, plan de tratamiento, autorización del profesor y el recibo de pago correspondiente.
- IV. Que al solicitar un expediente al archivo deberá proporcionar el número de historia clínica, el nombre completo del paciente y el nombre completo del alumno.
- V. No atender a pacientes sin la presencia de los profesores en la clínica o fuera de los espacios asignados para dicha actividad.
- VI. Tratar al paciente de manera respetuosa a través de un lenguaje verídico y con una relación de beneficio mutuo justo y equitativo.
- VII. Mantener íntegro el expediente del paciente que está tratando y devolverlo para resguardo diario en los archivos de la Institución. Si fuere necesario retener el expediente, dejar constancia en la sección de archivo.
- IX. Realizar el llenado completo y legible de la hoja de seguimiento del tratamiento del paciente cubriendo los siguientes puntos:
 - A. Identificar la clínica específica.

Informes:

55 4331 2254 amop.org.mx





- B. Colocar el número(s) de diente(s) a tratar y el procedimiento realizado, así como indicaciones al paciente, medicamentos prescritos, complicaciones y fecha de la próxima revisión. En caso de que el paciente no asista a la cita correspondiente, deberá registrarlo en la hoja de seguimiento.
- C. Anotar el número de recibo de pago.
- D. Anotar el nombre completo y número de cuenta del alumno que atendió al paciente.
- E. Recabar la firma del instructor.
- X. Informar al paciente sobre el costo que tendrá su atención, y solicitar su consentimiento, manteniéndolo informado sobre su estado de salud y el resultado de los procedimientos realizados.
- XI. Evitar realizar cobros a los pacientes fuera de los autorizados por el catálogo de tratamientos respectivo, así como de los honorarios del técnico dental.
- XII. Vigilar el comportamiento del paciente en la institución, en caso de que éste no tenga una conducta adecuada deberá reportarlo al profesor responsable de la clínica y/o laboratorio.
- XIII. Realizar el control de infecciones como lo marca el manual de procedimientos respectivo.
- XIV. Para obtener préstamo de equipo, material e instrumental propiedad del IC Sa, llenará un vale conteniendo los datos correspondientes y autorizándolo el responsable del área nombrado por la jefatura.
- XV. Devolver el equipo e instrumental prestado por el IC Sa en un tiempo máximo de 24 horas; éste estará limpio y en el mismo estado en que lo recibió; en caso contrario se hará acreedor a una sanción.
- XVI. Dar el uso específico a los aparatos e instrumentos para lo que fueron creados y que se encuentran dentro de los laboratorios del área académica.
- XVII. Evitar el solicitar y/o prestarse el instrumental entre alumnos durante el desarrollo de las actividades de una clínica o laboratorio.
- XVIII. Cuidar el equipo que se le asigna, así como el instrumental y material que se le proporciona.
- XIX. Salir de la clínica o laboratorio a más tardar 15 minutos antes de la hora de conclusión de la misma con el fin de realizar el aseo de esta área.
- XX. Portar una bata blanca o uniforme de clínica a su ingreso a cualquier laboratorio.
- XXI. Limpiar el área de trabajo y el equipo de laboratorio que usó durante sus prácticas.
- XXII. Evitar trabajar en un laboratorio sin el permiso del profesor asignado o del responsable del área.
- XXIII. Reportar a la jefatura del área a un profesor y/o una asistente de clínica o laboratorio cuando alguno de éstos no se encuentre en su área respectiva de trabajo o tenga un comportamiento incorrecto hacia los alumnos.
- XXIV. En caso de no acatar las obligaciones anteriores el alumno se hará merecedor a una sanción equivalente a la falta cometida y designada por la jefatura del área académica.

CAPÍTULO III

"DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO"

Informes:

55 4331 2254 amop.org.mx





TÍTULO SEGUNDO

"NORMAS PARA LA BIOSEGURIDAD Y LA ÉTICA"

CAPÍTULO IV "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE BIOSEGURIDAD"

Artículo 15°. Todo el personal que conforma el área académica de Odontología es corresponsable de la bioseguridad, por ello es necesario conocer y aplicar el manual de procedimientos para el control y manejo de las infecciones en las instalaciones del ICsA, respetando los preceptos que establece para cada área específica.

Artículo 16°. Las normas de bioseguridad expresadas en el manual de procedimientos para el control y manejo de las infecciones tendrán como norma suprema la preservación de la integridad física de alumnos, pacientes, profesores y demás personal que preste sus servicios en el ICsA.

Artículo 17° El área académica de Odontología, designará a las personas que integrarán el Comité de Vigilancia de RPBI y Control de Infecciones formado por profesores, alumnos y personal administrativo, con estricto apego a las normas en vigor.

Artículo 18°. Es responsabilidad del jefe del área académica de Odontología del ICsA el vigilar, evaluar y dar seguimiento para que se cumpla la normatividad en materia de bioseguridad en sus instalaciones.

CAPÍTULO V "DE LA ÉTICA"

Artículo 19°. Todo procedimiento clínico deberá respetar los derechos humanos de los pacientes.

Artículo 20°. Se realizará un consentimiento informado a cada uno de los pacientes que ingresen para recibir atención odontológica en la clínicas del área académica de odontología.

TÍTULO TERCERO

"DE LOS PACIENTES"

CAPÍTULO VI

Informes:

55 4331 2254 amop.org.mx





"DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES"

Artículo 21°. El paciente tiene derecho a recibir una atención odontológica de calidad a sus problemas de salud bucal, mediante el uso eficiente de los recursos disponibles en el Área Académica de Odontología, y como parte de la formación profesional de sus alumnos.

- I. El paciente tiene derecho al respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad, sin que pueda ser discriminado por razones de tipo social, económico, moral e ideológico.
- II. El paciente tiene derecho a la confidencialidad de toda información relacionada con su diagnóstico y tratamiento, incluso el secreto de su estancia en las clínicas de odontología, salvo por exigencias legales que lo hagan imprescindible.
- III. El paciente tiene derecho a recibir información completa y continua, verbal y escrita, de todo lo relativo a su tratamiento, incluyendo diagnóstico, alternativas de tratamiento y sus riesgos y pronóstico, que será facilitada en un lenguaje comprensible. En caso de que el paciente no quiera o no pueda manifiestamente a recibir dicha información, ésta deberá proporcionarse a los familiares o personas legalmente responsables.

Artículo 22° El paciente tiene derecho a la libre determinación entre las opciones que le presente el alumno o docente de su caso, siendo preciso su consentimiento expreso previo a cualquier actuación, excepto en los siguientes casos:

- A. Cuando la urgencia no permita demoras.
 - B. Cuando el no seguir el tratamiento suponga un riesgo para la salud pública.
 - C. Cuando no esté capacitado para tomar decisiones, en cuyo caso el derecho corresponderá a sus familiares o personas legalmente responsables.
- I. El paciente tendrá derecho a negarse al tratamiento, excepto en los casos señalados en el punto A, debiendo para ello solicitar el alta voluntaria, en las condiciones que señala el punto C.
 - II. El paciente tiene derecho a que quede constancia por escrito de todo su proceso; esta información y las pruebas realizadas constituyen la historia clínica
 - III. El paciente tiene derecho a que no se realicen en su persona investigaciones, experimentos o ensayos clínicos sin una información sobre métodos, riesgos y fines. Será imprescindible la autorización por escrito del paciente y la aceptación por parte de los investigadores, de los principios básicos y normas que establecen la Ley General de salud en materia de investigación. Las actividades docentes requerirán así mismo, consentimiento expreso del paciente.
 - IV. El paciente tiene derecho al correcto funcionamiento de los servicios docentes, asistenciales, higiene, seguridad y respeto a su intimidad.
 - V. El paciente tiene derecho a recibir cuanta información desee sobre los aspectos de las actividades asistenciales, que afecten a su proceso y situación personal.

Informes:

55 4331 2254 amop.org.mx





VI. El paciente tiene derecho a conocer los cauces formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración del área académica de Odontología. Tiene derecho, así mismo a recibir una respuesta por escrito.

CAPÍTULO VII

"DE LOS DEBERES DE LOS PACIENTES"

Artículo 23° El paciente tiene el deber de colaborar en el cumplimiento de las normas e instrucciones establecidas en el Instituto. Bajo los siguientes lineamientos:

- I. Registrarse en Clínica de diagnóstico para ser inscrito en el sistema de Banco de Pacientes (BAP) si desea ingresar como paciente a las clínicas del AAO.
- II. Conocer que el servicio odontológico prestado en el Área académica de Odontología hace parte de un modelo de docencia-servicio, el cual está dedicado a la formación de Cirujanos Dentistas y Especialistas.
- III. Cada paciente deberá conocer con anterioridad su diagnóstico, plan de tratamiento, procedimientos clínicos y presupuesto, los cuales deben ser realizados por el estudiante asignado y con la asesoría del profesor. Además debe autorizar con su firma, previa explicación, la realización de su tratamiento en caso de estar de acuerdo con la explicación del mismo.
- IV. Cuando su plan de tratamiento y su presupuesto sean modificados, el paciente deberá ser informado y autorizar con su firma en la historia clínica.
- V. Presentarse quince minutos antes de la cita concertada. Cuando no pueda cumplir una cita debe avisar oportunamente al alumno asignado para su tratamiento.
- VI. Los retardos o ausencias no justificadas conducirán a la suspensión del tratamiento y al derecho a continuar como paciente de la clínica.
- VII. Permanecer en la sala de espera hasta que sea llamado para ingresar a la clínica.
- VIII. Solicitar la asignación de una nueva cita antes de retirarse.
- IX. Estar al día en los pagos de su tratamiento, pues su retardo puede dar lugar a la suspensión del mismo.
- X. Realizar sus pagos por derecho a clínica en la caja universitaria. No hacer pagos a profesores o personal auxiliar, en trabajos de laboratorios particulares el estudiante servirá como intermediario
- XI. No ingresar a la clínica sin autorización, comer, fumar, ingresar bajo efectos de cualquier tipo de bebida alcohólica, drogas o enervantes.
- XII. No realizar actividades diferentes a las de su condición de paciente.
- XIII. Toda inquietud acerca de su tratamiento deberá ser resuelta por el estudiante, respaldado por el profesor de la clínica.

Informes:

55 4331 2254 amop.org.mx





- XIV. Para reclamos o quejas, presentar sus descargos directamente con el subjefe administrativo o jefe del área académica de Odontología.
- XV. Tratar con respeto a estudiantes, docentes y demás personal asistencial y administrativo.
- XVI. Cuidar las instalaciones y equipos de la Institución.
- XVII. Firmar el documento de consentimiento informado del paciente, cuando se encuentre de acuerdo con el tratamiento a ser realizado.
- XVIII. El paciente tiene el deber de exigir que se cumplan sus derechos.

TÍTULO CUARTO "DE LAS SANCIONES"

CAPÍTULO VIII

"SANCIONES"

Artículo 24° El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones contenidas en la presente normatividad los hará acreedores a las sanciones que marque la normatividad vigente de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. En los casos no contemplados, será el Jefe del Área Académica de Odontología junto con el Director del ICSSa quienes previo análisis de la gravedad de la falta, determinen la sanción.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias de la Salud.

Reglamento interno aprobado por el H. Consejo Técnico del ICSSa en la sesión de fecha

DIRECTORIO

DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA RECTOR

MTRO. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO SECRETARIO GENERAL

Informes:

55 4331 2254 amop.org.mx





ACADEMIA MEXICANA DE ODONTOLOGÍA
PEDIATRICA, A.C.

DRA. REBECA MARIA ELENA GUZMÁN SALDAÑA
DIRECTOR DE INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

DR. JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ CAMPOS.
SECRETARIO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. JOSÉ DE JESUS NAVARRETE HERNÁNDEZ
JEFE DEL ÁREA ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA

Informes:
55 4331 2254 amop.org.mx

